



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2023-01313-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado del demandante y que fuera coadyuvada por el demandante [018 expediente electrónico], el Despacho **Resuelve:**

1º Téngase por notificada a la demandada **Cindy Viviana Estupiñán Zuluaga** por conducta concluyente, del auto calendarado el 16 de febrero de 2024 mediante el cual se libró mandamiento de pago [017 expediente electrónico c1], de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, el día de presentación del escrito que antecede **14 de marzo de 2024**.

2º Decretar la Suspensión del presente proceso por el término de **tres (3) meses**, tal y como lo solicitaron las partes. (Numeral 2 del artículo 161 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190c54b97652e11356b98837bdc87b0da8bc39c2bdf9ed388898ee6c206ff4a2**

Documento generado en 05/04/2024 04:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 015 de 08 de abril de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.